

**CITE: AJ/DE/DNJ/DNC/RR/2/2019**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONSULTAS**

**RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00002-19**

R-0008

La Paz, 16 de abril de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería, de Azar, Sorteos y Promociones Empresariales.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece como atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego la de emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de 13 de julio de 2015, señala que la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 establece los principios rectores de la actividad administrativa aplicables a la atención de consultas.

Que, el inciso a) del Artículo 16 de la Ley N° 2341, establece que las personas en su relación con la Administración Pública tienen derecho a formular peticiones de manera individual o colectiva.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano

www.aj-gob.bo



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.

Que, la Resolución Regulatoria N° 01-00004-18 de 20 de septiembre de 2018, establece los requisitos, definiciones y procedimiento a seguir para las consultas escritas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el párrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060, dispone que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a que los pronunciamientos de la Autoridad de Fiscalización del Juego al responder las consultas escritas se realizan en la vía informativa sobre actividades que el administrado pretende desarrollar a futuro, por lo tanto no se constituye en acto existiendo en consecuencia la falta de causa como elemento esencial del Acto Administrativo conforme se requiere en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.

Que, para una mejor aplicación de las atribuciones establecidas en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, se hace necesario emitir una disposición normativa que modifique la Resolución Regulatoria N° 01-00004-18 de 20 de septiembre de 2018 Reglamento de Consultas.

Que, de acuerdo al fundamento técnico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNF/DFC/INF/189/2019 de 18 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Fiscalización se justifica técnicamente la necesidad de emitir una Resolución Regulatoria que modifique el Reglamento de Consultas.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe CITE: AJ/DNJ/DNC/INF/92/2019 de 29 de marzo de 2019, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, que en la parte conclusiva determina que se justifica la necesidad de modificar el Reglamento de Consultas, puesto que cumple con los requisitos establecidos para su diseño y no contraviene la normativa vigente.

**POR TANTO:**



**Oficina Nacional**

Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, en uso de las facultades conferidas por el Inc. a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería, de Azar y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**Artículo 1 (OBJETO).**- La presente Resolución Regulatoria tiene por objeto realizar modificaciones al Reglamento de Consultas aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 01-00004-18 de 20 de septiembre de 2018.

**Artículo 2 (MODIFICACIONES).**- **I.** Se modifica el artículo 6 (Procedimiento en las Direcciones Regionales) con el siguiente texto:

***"Artículo 6 (Procedimiento en las Direcciones Regionales).**- Si la consulta escrita fuera presentada ante alguna de las Direcciones Regionales de la Autoridad de Fiscalización del Juego, será remitida directamente a la Dirección Ejecutiva en el plazo de un (1) día."*

**II.** Se modifica el artículo 7 en sus parágrafos II, III, IV, V, VI, VII y VIII del "REGLAMENTO DE CONSULTAS" aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 01-00004-18 de 20 de septiembre de 2018 con el siguiente texto:

***"II.** Si la consulta no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de la presente Resolución Regulatoria o si fuese contradictoria, imprecisa o ambigua, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la consulta, se solicitará mediante nota de atención y por única vez al consultante, aclare y/o complemente su solicitud, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción de la solicitud, bajo alternativa de darse por desestimada su solicitud en caso de incumplimiento.*

***III.** Si transcurridos los tres (3) días otorgados al consultante, éste no aclara y/o complementa lo observado, o cuando hubiere aclarado y/o complementado parcialmente, se emitirá nota comunicando al consultante que su consulta fue desestimada, la misma será emitida en el plazo de tres (3) días posteriores al vencimiento, pudiendo el consultante reiniciar el trámite.*

***IV.** Si la consulta cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de este Reglamento y no requiere de aclaración o complementación o habiéndose aclarado y/o complementado, la Dirección Nacional Jurídica en caso de requerir criterio técnico, remitirá el trámite a la Dirección Nacional de Fiscalización a objeto de que emita informe técnico en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.*

***V.** Con el informe técnico cuando correspondiere, la Dirección Nacional Jurídica pondrá a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva la nota de respuesta a la consulta*



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



escrita que será emitida en el plazo de cinco (5) días, computables a partir de la recepción de la consulta escrita en la Dirección Ejecutiva o computables a partir de la recepción de la complementación y/o aclaración solicitada.

**VI.** El o la consultante podrá, por única vez solicitar la aclaración y/o complementación de la respuesta a su consulta que deberá ser interpuesta en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de respuesta.

**VII.** La nota de respuesta, de solicitud de aclaración y/o complementación y de desestimación deberán ser notificadas en el domicilio o dirección electrónica señalado por el consultante y cuando éste no hubiere señalado domicilio se procederá a sentar la diligencia en secretaría.

**VIII.** En todos los casos la nota de respuesta, de solicitud de aclaración o complementación y de desestimación deberán ser firmadas por el o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Fiscalización del Juego."

**III.** Se modifica el artículo 8 del "REGLAMENTO DE CONSULTAS" aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 01-00004-18 de 20 de septiembre de 2018 con el siguiente texto:

**"Artículo 8 (Exclusiones).**- Cuando la consulta realizada, esté referida a actividades no alcanzadas por la normativa que regula las actividades de lotería, azar, sorteos o promociones empresariales, la consulta será respondida mediante nota en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma en la Dirección Ejecutiva".

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
Jessica Paola Saravia Atristain  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ

JPSA  
MASV  
cc.: DE  
DNJ  
Fs. Cuatro (4)



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

